

La reforma tributaria y el sector asegurador

La reforma tributaria del Gobierno Nacional fue presentada al Congreso de la República, mediante el PL 166 de 2012 C. Fue radicada con mensaje de urgencia, con el fin de que su trámite pudiera cumplirse en la legislatura de 2012. Ésta fue aprobada el 21 de diciembre y entra en vigencia en el año fiscal 2013.

Por:

María Jose Vargas

Directora de Estudios Económicos

FASECOLDA

A continuación, se hace una breve explicación de los principales cambios incorporados en el régimen tributario y las implicaciones de la misma para el sector asegurador.

La motivación de la reforma

a. Disminuir la desigualdad: La concentración del ingreso en Colombia es la segunda más alta de la

región (el 20% de ingreso se concentra en el 1% de la población). El sistema tributario actual no cumple un papel redistributivo y el efecto de los impuestos indirectos sobre la redistribución es nulo.

b. Disminuir la informalidad: Colombia es el primer país de América Latina en informalidad (para el 70% de los ocupados, el empleador no hace ningún aporte

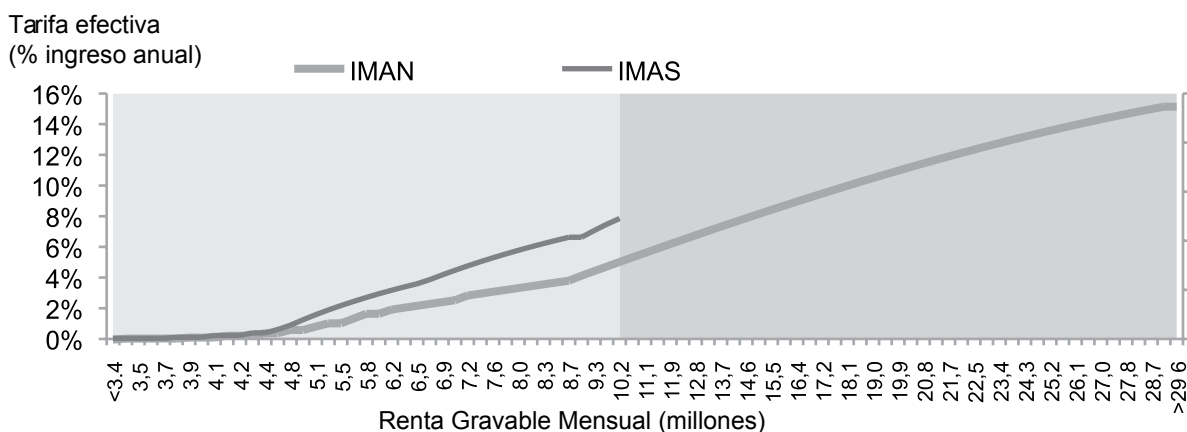
a la Seguridad Social). Las recargas a la nómina alcanzan el 58% del salario, desincentivando el empleo formal. Gravar la generación de empleo genera efectos perversos sobre el mercado laboral.

Impuesto a la Renta – Personas Naturales

Se clasifica a los contribuyentes en tres categorías de acuerdo a la principal fuente de su ingreso: Empleado, Cuenta propia o Rentista de capital y se elimina la retención en la fuente y el pago de este impuesto para las personas con ingresos mensuales menores a 1548 UVT (aproximadamente \$3.5 millones¹). Se mantiene el cálculo del impuesto de renta mediante el régimen ordinario y se establece un Impuesto Mínimo Alternativo Nacional – IMAN, el cual constituye un piso para el

impuesto de renta a pagar para los contribuyentes. Éste resulta de una base gravable amplia que consta de los ingresos brutos del trabajador y pocas deducciones, a la cual se aplican tarifas efectivas que van desde el 0.1% hasta el 15.1% y son progresivas sobre el ingreso gravable. El impuesto a pagar consiste en el mayor entre el calculado por el régimen ordinario y por el IMAN.

Para aquellas personas con ingresos mensuales menores a 4.887 UVT (\$10.9 millones) se da la posibilidad de calcular el Impuesto Mínimo Alternativo Simple – IMAS, el cual utiliza la misma base gravable del IMAN y tarifas efectivas ligeramente superiores, y cuya liquidación queda en firme luego de seis meses de declarado. También se modificaron las tarifas de retención en la fuente, haciéndolas progresivas con la renta gravable.



Régimen Ordinario:

Dentro del régimen ordinario del impuesto sobre la renta, se mantiene la calidad de renta exenta de indemnizaciones de seguros de vida y el carácter de Ingreso no Constitutivo de Renta de los seguros de daños.

- » Se mantiene la calidad de renta exenta de indemnizaciones de seguros de vida y el carácter de Ingreso no Constitutivo de Renta de los seguros de daños.

Referencias Bibliográficas

1 - Cálculos utilizando UVT de 2013: \$26.841.

Se establece que los aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias, pueden ser deducidos de la base gravable hasta 3.800 UVT por empleado (\$102 millones anuales).

Así mismo, se establece que los aportes voluntarios que haga el trabajador, empleador, o los aportes del partícipe independiente a los seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y son considerados renta exenta, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción “AFC” y al valor de los aportes obligatorios del trabajador, no excedan el 30% del ingreso laboral anual, y hasta un monto máximo de 3.800 UVT por año.

Los retiros de aportes voluntarios, provenientes de ingresos que se excluyeron de retención en la fuente, que se efectúen al Sistema General de Pensiones, a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias o el pago de rendimientos o pensiones con cargo a tales fondos, deben permanecer por un período mínimo de 10 años para causar el beneficio tributario.

Se establece que los trabajadores podrán disminuir de su base de retención los pagos por salud², siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere 16 UVT mensuales (\$5.2 millones anuales). Esta disposición separa las deducciones que en el régimen anterior se establecían de manera conjunta para educación y salud, elimina el límite de deducción como porcentaje del ingreso (antes 15% para salud y educación), y extiende la deducción para todas las personas naturales sin tope

por nivel de ingreso (antes sólo podía ser utilizada por personas con ingresos menores a 4.600 UVT anuales - \$10.3 millones mensuales).

Según cálculos de Fasecolda, utilizando la Encuesta de Calidad de Vida del DANE, con esta disposición, el 87% de las personas con planes voluntarios de salud podrían deducir la totalidad de sus pagos por este concepto, y del total de declarantes con estos planes, el 96% podrá deducir entre el 60% y el 100% del valor pagado por éstos.

IMAN e IMAS:

Para el cálculo de la base gravable del IMAN y el IMAS para empleados, se establece que se podrá deducir el valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente, así como las indemnizaciones por seguros de vida. Además, se establece que las pensiones voluntarias que se paguen habiendo cumplido con las condiciones de permanencia y los retiros, parciales o totales, de aportes y rendimientos que cumplan dichas condiciones, continúan sin gravamen y no integran la base gravable alternativa del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional, IMAN.

Impuesto a la Renta – Personas Jurídicas

Se reduce la tarifa de impuesto sobre la renta para personas jurídicas del 33% al 25% y se eliminan las contribuciones parafiscales del empleador por los conceptos de aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes al SENA e ICBF (8.5%, 3% y 2% sobre la nómina respectivamente) para empleados con salarios menores a 10 SMLMV.

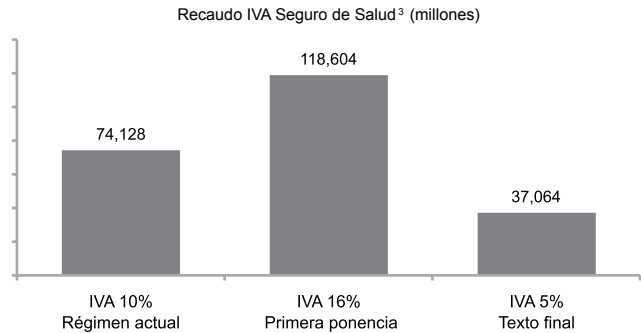
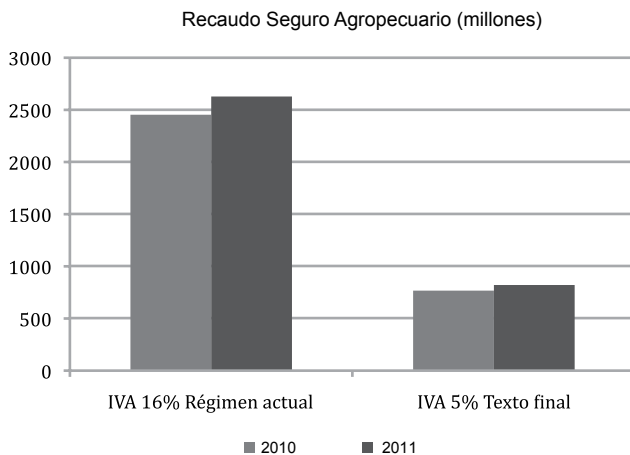
Referencias Bibliográficas

2 - Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes y los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se crea el Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE, con una tarifa del 9% para los años 2013, 2014 y 2015 y del 8% en adelante. Su base es más amplia que la utilizada para el cálculo del impuesto sobre la renta, al no contemplar deducciones. El punto adicional del CREE se distribuirá de la siguiente forma: 40% para financiar las instituciones de educación superior públicas, 30% para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud, y 30% para la inversión social en el sector agropecuario.

Impuesto al Valor Agregado – IVA

Se mantienen las exclusiones de IVA para los seguros de Vida individual, Colectivo, Grupo, Accidentes personales, Alto costo y Educativo, los contratos de reaseguro, los servicios de corretaje de reaseguros, los servicios prestados por administradoras de riesgos profesionales y los servicios de seguros y reaseguros para invalidez y sobrevivientes.



» Dentro de los servicios gravados a la tarifa de IVA del 5% se incluyen los seguros agropecuarios y las pólizas de salud.

Dentro de los servicios gravados a la tarifa de IVA del 5%, se incluyen los seguros agropecuarios (antes gravados a la tarifa general del 16%) y las pólizas de salud (antes gravadas al 10%). Además, se establece la devolución de dos puntos del IVA, si estos servicios son adquiridos con tarjeta de crédito o débito.

Se incluyó una disposición en materia de igualdad tributaria para los seguros comprados en el exterior, donde se establece que, en caso de que estos estén gravados a una menor tarifa en el país de compra, se causa el impuesto a las ventas con una tarifa equivalente a la tarifa general de Colombia (16%) y la tarifa cobrada

Referencias Bibliográficas

3 - Primas emitidas de 2011.

Legislación

en el exterior. Esta disposición aplica a los seguros que puedan ser adquiridos en el exterior (correspondientes a aproximadamente el 47% de las primas emitidas del sector). Adicionalmente, debido a que gran parte de los seguros de personas se encuentran excluidos de este impuesto, esta igualdad tributaria aplicaría para seguros de automóviles, incendio y terremoto, ingeniería, entre otros (cerca de \$5.2 billones en primas).

Medidas anti evasión y anti elusión

Se establece que la DIAN puede conciliar hasta el 100 por ciento de la sanción e intereses, siempre y cuando se pague hasta el 100% del impuesto a conciliar. Dicha amnistía podrá efectuarse hasta el 31 de agosto de 2013 y es de interés para los procesos en curso sobre las devoluciones de IVA.

Primas expuestas - Liberalización

